



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE ILLESCAS

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 102.3 de la Ley 58/03, de 18 de diciembre, y el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace público que por el Concejal Delegado de Hacienda, con fecha 12 de marzo de 2019, se ha dictado la siguiente resolución:

En uso de las atribuciones otorgadas en virtud del Decreto de Alcaldía de fecha 26 de junio de 2015, donde se establece la organización política municipal, la delegación genérica de las competencias referidas a la Concejalía de Economía y Hacienda, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69.5 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección, a la vista del padrón de servicio de conciliación entre la vida familiar y laboral, resuelvo:

Primero: Aprobar el padrón de servicio de conciliación entre la vida familiar y laboral correspondiente al periodo de febrero de 2019.

Segundo: El mencionado padrón se expone al público para su examen y reclamación, si procede, por los interesados durante el plazo de veinte días contados a partir del día siguiente al de publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Tercero: Los contribuyentes afectados podrán hacer uso de la modalidad de ingreso en periodo voluntario que determina el artículo 38 del Reglamento General de Recaudación. El pago de los recibos no domiciliados se podrá hacer efectivo en EUROCAJA RURAL en Illescas, sita en calle Coso, de esta localidad.

Cuarto: Finalizado en plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento ejecutivo y devengarán el recargo ejecutivo, interés de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

Quinto: Contra la resolución aprobatoria del padrón y de las liquidaciones tributarias integradas en el mismo, podrá interponerse, con carácter previo a la vía contencioso-administrativa, recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la resolución en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del periodo de exposición pública de los padrones. Contra la resolución del recurso de reposición no cabrá de nuevo dicho recurso.

Transcurrido un mes desde la interposición de este recurso sin que se notifique su resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo en el plazo de seis meses contados desde la fecha en que transcurra un mes desde la interposición de dicho recurso de reposición, de acuerdo con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Se podrá interponer cualquier otro que se considere procedente en Derecho.

Illescas, 12 de marzo de 2019.-El Alcalde, José Manuel Tofiño Pérez.

N.º I.-1389